 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO.

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con C.C. No. 5.989.362, el contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. De fecha del 30 de mayo de 2024, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-006-2021.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo quinto (5º) del Acto Administrativo, se le informa que; contra la presente no procede ningún recurso alguno en los términos del artículo 836 del estatuto Tributario.


Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cuatro (04) páginas, junto con la correspondiente liquidación, advirtiendo, que según el artículo Segundo (2º) del auto, cuenta con cinco (5) días para que se pronuncie al respecto; el cual podrá radicar en el Edificio de la Gobernación del Tolima en el Piso 7, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 a 4:00 p. m. Oficina Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima o al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso Coactivo M-006-2021.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General


Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 23 de julio de 2024 siendo las 07:00 a.m.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

DESFIJACION

Hoy 29 de julio de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contaduría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 30 de Mayo de 2024.

PROCESO No.	M-006-2021
DEUDOR	JAIME CAICEDO RESTREPO
C.C	5.989.362
ENTIDAD AFECTADA:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RONCESVALLES
CONCEPTO	MULTA

El Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el artículo 91 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución 035 de 2021, y el artículo 3 de la Resolución 091 de 2021, modificada por la Resolución 044 de 2023,

CONSIDERANDO:


Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva M-006-2021 contra del señor **JAIME CAICEDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.989.362, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 589 del 26 de noviembre de 2020 "por medio de la cual se impone sanción de multa".

Que mediante Resolución de Sanción N° 589 del 26 de noviembre de 2020 "por medio de la cual se impone sanción de multa", la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa en cuantía de **OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$805.351.00)**, en contra del señor **JAIME CAICEDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.989.362, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 116-2017.

Que en este sentido, la Resolución de Sanción N° 589 del 26 de noviembre de 2020 "por medio de la cual se impone sanción de multa", se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 22 de diciembre de 2020, como se observa en la constancia secretarial vista del folio 11 del expediente.

Que mediante Auto del 09 de febrero de 2021, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-006-2021 (folio 13), en contra del señor **JAIME CAICEDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.989.362, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles-Tolima para la época de los hechos, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 589 del 26 de noviembre de 2020 "por medio de la cual se impone sanción de multa", teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Para el día 27 de septiembre de 2021, se procede a librar mandamiento de pago en contra del señor **JAIME CAICEDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.989.362, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles-Tolima, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$805.351)** (Folios 14-16 del expediente); mandamiento de pago que fue

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

notificado por la página web de la entidad desde el 16 de noviembre de 2021 al 22 de noviembre de 2021 (folios 26-27).

Que el artículo 30 de la Resolución 091 de 2021, señala:

"Contra el mandamiento de pago proceden las excepciones comprendidas en el artículo 831 del estatuto tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo conforme el artículo 830 del estatuto tributario."

Por lo anterior, vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones, ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 34 de la Resolución 091 de 2021 y demás normas que le sean concordantes.

El artículo 836 del Estatuto Tributario, dispone:

*"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá **resolución ordenando la ejecución(...)**"* (Resalto fuera del texto).

De lo anterior, para el caso en concreto, luego de realizar las respectivas indagaciones de bienes, el deudor no cuenta con bienes diferentes a las cuentas bancarias, las cuales sean susceptibles a embargo para respaldar la obligación; igualmente, es importante resaltar que, el bien inmueble de propiedad del deudor se encuentra con afectación familiar, por lo tanto, no es posible realizar el embargo del mismo.


Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN el proceso en contra del señor **JAIME CAICEDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.989.362, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles-Tolima, en el cual constan las sumas debidas de la multa fiscal establecidas en la Resolución de Sanción N° 589 del 26 de noviembre de 2020 "por medio de la cual se impone sanción de multa", debidamente ejecutoriada, contenidos en el respectivo mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2021, por valor de **OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$805.351)**, más los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el artículo 35 de la Resolución 091 de 2021, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto.

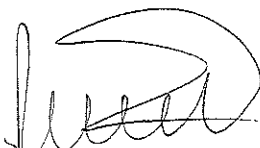
TERCERO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

CUARTO: Por Secretaría General **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 al señor **JAIME CAICEDO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.989.362 en la dirección Carrera 5 N° 1-10 del barrio centro en el Municipio de Roncesvalles-Tolima.

QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
 Contratista.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la Contraloría del Ciudadano

CONTRALORIA AUXILIAR
PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC

FORMATO
LIQUIDACIÓN DE
OBLIGACIÓN
JURISDICCIÓN
COACTIVA

CÓDIGO:
F20-PM-SC-02

FECHA APROBACIÓN:
06 -03-2023

JAIME CAICEDO RESPTREPO

CC 5989362

M - 006-2021

FECHA DE ELABORACIÓN	30/05/2024			
PORCENTAJE DE INTERESES	6%		TOTAL A COBRAR	
CAPITAL	805.351		CAPITAL	805.351
FECHA DE EJECUTORIA	22/12/2020		INTERESES MORATORIOS AL CORTE (FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN)	168.050
FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN	23/12/2020		INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS DE PAGOS ANTERIORES	
FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	14/6/2024		TOTAL A PAGAR	\$ 973.401
DIAS LIQUIDACIÓN	1.252		30%	292.020
Pago Realizado para AP	\$ -			
Total Abonos a Capital	\$0		Nuevo Saldo Capital	805.351
Total Abonos a Intereses	\$0		Nuevo Saldo Intereses	168.050
			Nuevo Saldo Adeudado	973.401
Nuevo Capital	\$805.351			
Nuevo Saldo Intereses	\$168.050			
Proyectó: Marialúisa Isaza Vega Judicante Contraloría Auxiliar				
Revisó: Andrea Marcela Molina Contralora Auxiliar				

Aprobado 05 de diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.